LEY N° 759 A

LEY DE 6 DE MAYO DE 1985

-

Dr. JULIO GARRETT AILLON

PRESIDENTE DEL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

INSTITUTOS AGROPECUARIOS.- Se autoriza la creación de institutos de enseñanza de técnicos medios en Santa Ana de Yacuma y San Borja, Beni.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Se declara de prioridad regional en el Beni, la creación de institutos de enseñanza de técnicos medios en ganadería y agricultura.

ARTICULO 2°. Autorízase al Poder Ejecutivo la creación de institutos agropecuarios en las ciudades de Santa Ana de Yacuma y San Borja del Departamento del Beni, destinados a la formación de técnicos medios para fomentar al desarrollo agrícola y ganadero de la zona.

ARTICULO 3°.- El Ministerio de Educación y Cultura, elaborará los planes y programas a los que deberán regirse los mencionados institutos, pudiendo solicitar asesoramiento y financiamiento de organismos internacionales y países amigos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para fines constitucionales.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los diez días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cinco años.

Fdo. H. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del H. Senado Nacional.- H. SAMUEL GALLARDO LOZADA, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador Secretario.- H. Luis Pelaez Rioja, Senador Secretario.- H. Guido Camacho Rodríguez, Diputado Secretario.- H. Jaime Villegas Duran, Diputado Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 78 de la Constitución Política del Estado, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los seis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y cinco años.

Dr. JULIO GARRETT AILLON, Presidente del Honorable Congreso Nacional.